

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 056/2005

**ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS –
AUTORIZA TRANSFERENCIA A TÍTULO
GRATUITO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD
DEL BCB A FAVOR DE LA PREFECTURA DEL
DEPARTAMENTO DE POTOSÍ.**

VISTOS:

El Código Civil.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Decreto Supremo N° 26077 de 19 de febrero de 2001.

La Resolución de Directorio N° 069/2003 de 23 de junio de 2003, que aprueba el reglamento de administración y enajenación de bienes en el marco del Decreto Supremo N° 26688.

Las notas de la Prefectura del Departamento de Potosí DP N° 216/05 de 3 de marzo de 2005 y DP N° 245/05 de 15 de marzo de 2005.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF-SAA N° 95/2005 de 13 de abril de 2005.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 54/2005 de 30 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el Código Civil en el Capítulo I, Sección I, Artículo 589, establece que salvo lo dispuesto en leyes especiales o el acuerdo diverso de las partes, los gastos del contrato de venta y otros accesorios son a cargo del comprador.

Que de acuerdo con el artículo 54 inciso a) de la Ley N° 1670, el Directorio tiene atribuciones para dictar normas y adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla sus funciones, competencias y facultades que le asigna dicha disposición legal.

Que el Decreto Supremo N° 26077 (Texto Ordenado de la Ley N° 843) en el Título XI “Impuesto a las sucesiones y a las transmisiones gratuitas de bienes, Capítulo I, Artículo 99, establece que las sucesiones hereditarias y los actos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad, están alcanzados por un Impuesto

que se denomina Impuesto la Transmisión Gratuita de Bienes y en el Capítulo III (Excepciones) Artículo 103 inciso a) señala que están exentos de este gravamen, el Gobierno Central, los Gobiernos Departamentales, las Corporaciones Regionales de Desarrollo, las Municipalidades y las Instituciones Públicas.

Que el Reglamento de Administración y Enajenación de Bienes en el marco del Decreto Supremo N° 26688, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 069/2003, en el Capítulo III, Artículo 14 inciso b) señala que el pago de Impuesto a las transferencias corresponderá al BCB y los demás gastos relacionados a la enajenación serán cubiertos por el comprador; y que la disposición tercera del Capítulo IV establece que en los casos que el bien no pueda ser enajenado al valor de venta rápida y los costos de mantenimiento y custodia alcancen un tercio (1/3) de su valor de liquidación, se tomará en cuenta las contingencias legales y económicas que no permitan su enajenación en el corto plazo, sometiéndose a consideración del Directorio la enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

Que la Prefectura del Departamento de Potosí mediante notas DP N° 216/05 y DP 245/05, solicita al Ente Emisor considerar la posibilidad de transferir el inmueble ubicado en la Provincia Cornelio Saavedra, localidad de Betanzos, calle 27 de Mayo sin número del Departamento de Potosí, con una superficie de 100 mts² en calidad de donación a favor de la Subprefectura de Betanzos, en la perspectiva de que el mismo en un futuro mediato, sea acondicionado y preste un uso sostenible.

Que la Gerencia de Entidades Financieras mediante Informe GEF –SRRA N° 95/2005, en el marco del Reglamento de Administración y Enajenación de Bienes recomienda la enajenación a título gratuito del inmueble ubicado en la Provincia Cornelio Saavedra, localidad de Betanzos, calle 27 de Mayo sin número del Departamento de Potosí, con una superficie de 100 mts², en calidad de donación a favor de la Subprefectura de Betanzos, debido a que cualquier acción a efectuarse sobre el bien para su realización puede llegar a ser más costosa que la recuperación en efectivo de dicho inmueble. Asimismo, recomienda establecer en la minuta de transferencia del citado inmueble, que la Subprefectura de Betanzos deberá hacerse cargo de todos los gastos relacionados a la transferencia, liberando al BCB de la evicción y saneamiento sobre dicho inmueble.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales en el Informe SAJU N° 54/2005, existe normativa que ampara una transferencia de bienes a título gratuito a entidades públicas, a cuyo efecto el Directorio del BCB tiene facultades para autorizar requerimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles de propiedad del BCB, no existiendo impedimento para la transferencia a título gratuito solicitada por la Prefectura del Departamento de Potosí, debiendo emitirse previamente, un informe técnico respecto a los requisitos establecidos en el apartado tercero del Reglamento de Administración y Enajenación de Bienes en el marco del Decreto Supremo N° 26688.

**POR TANTO ,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar la enajenación a título gratuito entre entidades públicas del inmueble ubicado en la Provincia Cornelio Saavedra, localidad Betanzos, calle 27 de Mayo sin numero, con una superficie de 100 mts² , a favor de la Prefectura del Departamento de Potosí a ser destinado a la Subprefectura de Betanzos, debiendo dicha Prefectura hacerse cargo de todos los gastos relacionados con la enajenación y cubrir los impuestos de transferencia, liberando al BCB de la evicción y saneamiento sobre dicho inmueble.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia, la suscripción de la Minuta de Transferencia con la Prefectura del Departamento de Potosí, para que el inmueble sea destinado a la Subprefectura de Betanzos.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 3 de mayo de 2005

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia

Fernando Paz B.